



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea J. DURINO
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso a), del artículo 1º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo II, fijense los siguientes valores:

	Importe
a) 1. Por emisión de Libreta de Sanidad	\$100;
2. Por renovación de Libreta de sanidad	\$50;
3. Por extravío de Libreta de Sanidad	\$75;
4. Curso Manipulador de Alimentos en Edificio Cano	\$100;
5. Curso de Manipulador de Alimentos en establecimientos privados	\$150;
6. Renovación curso de Manipulador de Alimentos en establecimientos privados	\$75;

El valor establecido en el apartado 3., se incrementará en un 100% por cada extravío posterior."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR los incisos 4) y 7), del artículo 1º, Anexo XIII, Tasa por Inspección Veterinaria, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"4) por internación de canes en los caniles municipales, por día y por cada animal. \$90."

"7) por inspección y certificación de desnaturalización de productos alimenticios, a solicitud del contribuyente:

Hasta 500 Kilogramos: \$450."

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 1º, Anexo XV, Derecho de Uso y Servicios del Matadero Municipal, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en el matadero municipal, se abonarán los siguientes valores:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T.D.G. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

21/1995

Por cabeza de ganado:

OVINOS:

corderos

borregos

capones, ovejas y carneros

BOVINOS:

vacas, toros

vaquillonas y novillos

PORCINOS:

lechón

cachorros

verracos, capones y cerdas

LEPORIDOS:

por pieza

conejo

Importe

\$35;

\$48;

\$50.

\$360;

\$300.

\$90;

\$150;

\$240.

\$25.

ARTÍCULO 4º.- SUSTITUIR el artículo 1º, Anexo XVII, Tasa por Determinación Analíticas en Alimentos, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, en su Anexo XVII, Parte Especial, fijense los siguientes valores:

Por las determinaciones analíticas microbiológicas y fisicoquímicas en alimentos, se percibirán las siguientes tasas:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

Ensayo

Descripción

Importe

a) control de esterilidad (aerobia y anaerobia):

\$250;

b) recuento de aerobios en placa:

\$100;

c) recuento de mohos y levaduras:

\$100;

d) recuento de coliformes NMP (número más probable):

\$150;

e) recuento de coliformes en placa:

\$90;

f) pseudomonas aeruginosas en agua:

\$110;

g) streptococcus faecalis en agua:

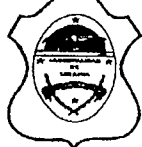
\$110;

h) escherichia coli:

\$150;

i) staphylococcus aureus:

\$150;



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MARRINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arc.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

	21/1995
j) clostridium perfringens:	\$150;
k) salmonella / shingela (presencia o ausencia):	\$250;
l) listeria monocytogenes (presencia o ausencia):	\$200;
m) escherichia coli O157 (presuntivo):	\$250;
n) elisa (kits):	\$450;
o) determinaciones especiales c/u:	\$200;
p) basillus cercus	\$150.

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS

Ensayo

Descripción	Importe
q) análisis macroscópicos:	\$40;
r) análisis morfológicos (macro y microscópicos), identificación de un solo componente:	\$200;
s) determinaciones especiales c/u:	\$200;
t) punto de fusión, punto de congelamiento, viscosidad, densidad, índice de refracción, Ph, desviación polarimétrica, humedad/residuo, cenizas, peso neto, determinación de tamaño de partículas, volumen neto y escurrido y similares, cada uno:	\$50;
u) análisis cualitativo no instrumental:	\$80;
v) análisis cuantitativo no instrumental:	\$250;
w) cromatografía en capa fina monodimensional:	\$300;
x) espectrofotometría UV- visible c/u:	\$150;
y) pasaje por columna (cleanup):	\$130.

Solamente aplicable a los análisis para ser presentados ante la AFIP-DGI.

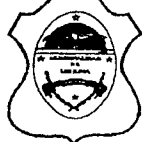
BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Ensayo

Descripción	Importe
z) cerveza:	\$200.

A este valor se deberá agregar el arancel del/los análisis especiales que se requieran en particular para el producto (microbiológico, macro y/o microscópico, análisis instrumental)."

Ordenanza Numero: 4805
4/5



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MORINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



WANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

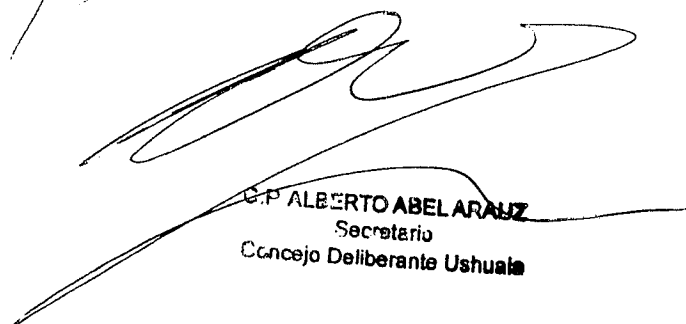
21/1995

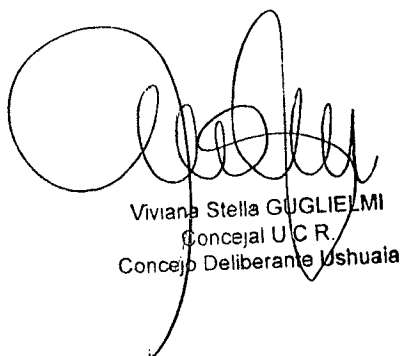
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4805

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

co


C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Numero 4805
5/5

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 ENE 2015

VISTO el expediente N° CD-12052-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se sustituyen el inciso a) del artículo 1°, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial; los incisos 4) y 7) del artículo 1°, Anexo XIII, Tasa por Inspección Veterinaria, Parte Especial; el artículo 1° Anexo XV, Derecho de Uso y Servicios del Matadero Municipal, Parte Especial; y el artículo 1° Anexo XVII, Tasa por Determinación Analíticas en Alimentos, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 008 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4805, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se sustituyen el inciso a) del artículo 1°, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial; los incisos 4) y 7) del artículo 1°, Anexo XIII, Tasa por Inspección Veterinaria, Parte Especial; el artículo 1° Anexo XV, Derecho de Uso y Servicios del Matadero Municipal, Parte Especial; y el artículo 1° Anexo XVII, Tasa por Determinación Analíticas en Alimentos, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 008 /2015.-

am.

2

Ing. Juan MUNAFO
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJAL
Arq. Victoria GUGLIEMINI
INTENDENCIA MUNICIPAL